

tensiones y que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido contra dicha Orden por la representación procesal de don Valentín y doña Manuela García Romero, debemos declarar y declaramos su confirmación por ser conforme a derecho, salvo en lo que se refiere a la omisión del pronunciamiento relativo a intereses reconociendo en su lugar al que asiste a los recurrentes para percibir el interés legal de la cantidad de cuatrocientas cincuenta y ocho mil ochenta y tres pesetas con sesenta céntimos, importe del justiprecio actualizado de los bienes expropiados, desde el día siguiente al de la expresada Orden hasta la fecha en que se verifique el pago de dicha cantidad, que debe ser satisfecho por la Sociedad expropiante, sin hacerse expresa imposición de costas, absolviendo a la Administración de las demás pretensiones de la demanda.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 10 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 15.071.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.071, promovido por la Sociedad «Urbanizaciones y Transportes, S. A.», contra resoluciones de este Departamento de fechas 20 de febrero y 22 de junio de 1964, sobre concesión de línea de autobuses de viajeros de Moncada a Barcelona, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 24 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos este recurso seguido a instancia de «Urbanizaciones y Transportes, S. A.», contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 20 de febrero de 1964 y 22 de junio siguiente, la primera relativa a servicio de viajeros por carretera y la segunda denegatoria de su reposición; declaramos ser las mismas conformes a Derecho, absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado; y no hacemos especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 17 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 16.553, 16.554, 16.555, 16.556, 16.557, 16.558, 16.559 y 16.560, acumulados.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 16.553, 16.554, 16.555, 16.556, 16.557, 16.558, 16.559 y 16.560, acumulados, promovidos por don José Luis Rodríguez Sousa y «Moreira y Compañía, S. L.», doña Filomena González Pastoriza, doña Corona María, don Manuel, don José Antonio, don Gerardo y doña María Dolores Cobos González, doña Trinidad Rodríguez García, doña Manuela Pereira Porta y don Eduardo Sanmartín Lorenzo, don Juan Gordón Puga, doña Josefa Lago Lorenzo, doña Josefa García Pérez y «Gándara y Haz, S. L.», respectivamente, contra resolución de este Departamento de fecha 28 de diciembre de 1964, sobre pago de intereses por expropiación motivada por las obras de infraestructura de la variante y estación terminal de Vigo, sección segunda, grupo C, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 15 de abril de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los presentes recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por don José Luis Rodríguez Sousa y «Moreira y Compañía, S. L.», el número 16.553; por doña Filomena González Pastoriza y doña Corona María, don Manuel, don José Antonio, don Gerardo y doña María Dolores Cobos González, el número 16.554; doña Trinidad Rodríguez García, el número 16.555; doña Manuela Pereira Porta y don Eduardo Sanmartín Lorenzo, el número 16.556; don Juan Gordón Puga, el número 16.557; doña Josefa Lago Lorenzo, el número 16.558; doña Josefa García Pérez, el número 16.559; y «Gándara y Haz, S. L.», el número 16.560, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas del 24 de diciembre de 1964, por la que se resolvió debía abonarse a los recurrentes, como propietarios de fincas expropiadas para las

obras del proyecto del grupo de las de infraestructura de la variante y estación terminal de Vigo, intereses del 5 por 100 desde el día siguiente a la ocupación hasta que quedaron determinadas por convenio sus valoraciones y del 4 por 100 desde las fechas inmediatas a éstas hasta la del pago, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser ajustada a derecho; sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres

ORDEN de 17 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos 14.814 y 15.047

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 14.814 y 15.047, promovidos por don Leónides Viejo González contra la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de este Departamento de fecha 7 de enero de 1960, ampliado a la de 21 de octubre de 1964, sobre adjudicación de un solar, y contra denegación tácita de recurso de alzada de un acuerdo del Consejo de Canalización del Manzanares, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 10 de febrero de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado de los recursos contencioso-administrativos acumulados: a) número 14.814/44 contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 7 de enero de 1960, denegación tácita de recurso de reposición contra dicha Orden, resolución del Consejo o Junta Administrativa de la Canalización del Manzanares de 12 de julio de 1964, recurso número 14.814 ampliado a la Orden expresa del Ministerio de Obras Públicas de 21 de octubre de 1964; y b) número 15.047/44 contra la denegación tácita del recurso de alzada promovido ante el Ministerio del Ramo contra acuerdo del Consejo de Administración de Canalización del Manzanares, adoptado en sesión número 350 y notificado el 4 de mayo de 1964; no procediendo entrar a resolver la esencia de la litis; sin haber lugar a imponer costas al actor.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto 7-M.326, «Vía Abroñigal, Calzadas de servicio (tramo O'Donnell-puente de los Tres Ojos), Colectores (tramo O'Donnell-río Manzanares)».

Aprobado definitivamente en 27 de octubre de 1965 el proyecto 7-M.326, «Vía Abroñigal, Calzadas de servicio (tramo O'Donnell-puente de los Tres Ojos), colectores (tramo O'Donnell-río Manzanares)», y por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social le es aplicable el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el Decreto 290/1966, de 10 de febrero, y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que los días y horas que se expresan comparezcan en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, sita en Agustín de Bethencourt, número 4, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado

catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omi-

tir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 21 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe.—2.492-E.

Relación que se cita

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia (*)	Clase de terreno	Levantamiento del acta previa a la ocupación		
				Día	Mes	Hora
117	Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.—Calle Santa Isabel, 44.	1.950,00	Vertedero ...	10	junio	10
119	Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.—Calle Santa Isabel 44.	1.222,00	Huerta	10	junio	10
119 A	Antonio Román del Baño.—Calle Puerto Arlebán, 26, 2.º A	—	Idem	10	junio	12
120	Herederos de don Guillermo Cabeza y Díaz Valero y herederos de don Manuel Pradillos Pedraza.—Plaza de Santo Domingo, 13 ...	1.881,60	Idem	10	junio	12
120 A	D. Emilio del Hierro Huguet.—Calle Méndez Alvaro, 107	—	Idem	10	junio	17
1	D. Carlos Pérez Leoane, herederos de don Gaspar Herrainz Llorens, don Antonio Herrainz Llorens, herederos de don José Ignacio Herrainz Llorens, doña Carmen Hidalgo de Quintana y Tornos. Calle Villanueva 5	5.238,60	Idem	10	junio	17
1 A	D. Alejandro Zuazo Higuera.—Calle La Verja, 35	—	Idem	10	junio	18
3	Herederos de don Pablo Eguinoa Barrena.—Calle Monte Esquinza, 30.	6.844,30	Idem	10	junio	18
4	D. José Manuel Torres Hernández.—Calle Urgel 7	1.536,00	Idem	11	junio	10
5	Desconocido	249,10	Idem	11	junio	10
8	D. Luis Antonio Vide Sánchez.—Avenida del Generalísimo, 69	4.609,40	Idem	11	junio	12
8 A	D. Julián Monzón Tobares.—Calle Embajadores 103	—	Idem	11	junio	12
9	D.ª María del Carmen Villarreal Sánchez.—Paseo del Prado, 16	1.688,00	Idem	13	junio	10
9 A	D. Pascual Reyes Sánchez.—En la finca	—	Idem	13	junio	10
11	D. Francisco Baledo Rubio.—Calle Olivar, 17	3.645,00	Idem	13	junio	12
11'	D. Mariano Dato Páez, doña Vicenta Gómez Salvador, doña Pilar Salvador López.—Calle Mesón de Paredes, 8)	1.134,00	Idem	13	junio	12
13	Jefatura de Obras Públicas de Madrid	3.610,50	Vivero	13	junio	17
14	Herederos de don Luis Marichalar Monreal.—Calle Preciados 11 ...	2.283,70	Huerta	13	junio	17
14 A	D.ª Luisa Manso de la Puerta.—Calle Pico Cebroán, 1	—	Idem	13	junio	18
15	Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.—Calle Santa Isabel, 44.	1.692,90	Idem	13	junio	18
15 A	D. Francisco Baledo Rubio.—Calle Olivar, 17	—	Idem	14	junio	10
16	D. Alejandro Martín López y herederos de don Rufino Martín Benito.—Calle Embajadores, 229	1.271,20	Vivero	14	junio	10
17	Don Manuel García Arévalo y don Antonio Morales Estenaga.—Travesía María Zayas, s/n.	1.795,70	Idem	14	junio	12
18	Herederos de doña Teresa Murcia Villalonga, doña María Murcia Fernández y doña Adelaida Murcia Fernández.—Calle Ventura de la Vega, 8	1.633,50	Idem	14	junio	12
18 A	D. Vicente Raga Pinilla.—Calle Ancora, 9	—	Arrendatario vivero	14	junio	17
19	D. César Contreras Dueñas, don Ezequiel Pablos Pérez, don Bernardo García González.—Calle O'Donnell, 47	4.457,50	Huerta	14	junio	17
19 A	D. Emeterio Manso Hernández.—Calle Ferrocarril, 21	—	Idem	14	junio	18
20	Urbanizadora Española, S. A.—Calle Cedaceros, 9. 4.º izqda	2.241,60	Vertedero ...	14	junio	18

(*) Forma en que se expropia: Parcialmente.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Plan Jaén. Camino CR-IV-12, de la Zona Media de Vegas», término municipal de Jaén.

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 228-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de febrero de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9 de abril de 1966 y en el periódico «Jaén» de fecha 18 de febrero de 1966, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaén, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como

en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 16 de mayo de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—2.474-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de rectificación y encauzamiento del arroyo Cervines-Alameda y sus afluentes, en el término municipal de Gamonal (Toledo).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de rectificación y encauzamiento del arroyo Cervines-Alameda y sus afluentes, en el término municipal de Gamonal (Toledo);

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 22 y 25 de marzo de 1966, respectivamente, así como su exposición en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Gamonal, se publicó la relación de propietarios y terrenos afectados para que los interesados hicieran las alegaciones que estimasen oportunas contra la necesidad de ocupación de los mismos o aportasen datos para corregir posibles errores de la relación;